JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00184

Previo a resolver respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, requiérasele para que en el término de dos (2) días allegue poder con facultad expresa para recibir (inc. 1º, art. 461 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-136 de 13 de agosto de 2021.